

(10) ES	(11) 253715	(12) Y
(12)	FECHA DE PRESENTACION	
	17-10-80	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 ENE. 1981

(30) PRIORIDADES:		
(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(4) FECHA DE PUBLICIDAD		(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
		F 27 B 3/02
(6) TITULO DE LA INVENCIÓN		
HORNO DOMESTICO EMPOTRABLE		
MICROFILMADO		
(7) SOLICITANTE (SI)		
ULGOR, S. Coop.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Apartado, nº 48 - MONDRAGON (Guipuzcoa)		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES)		
(74) REPRESENTANTE		
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención se refiere a un --
horno doméstico empotrable, y de una forma concreta a un hor
no que es alimentado por gas y que ha de situarse bajo la
encimera o superficie que normalmente cubren en concepto de
5 tapa los muebles que forman la alineación vertical, en una
cocina doméstica, estando montados los quemadores en una --
bandeja empotrable en la propia encimera.

5

10

Normalmente y hasta la fecha este tipo
de hornos para su empotramiento o encajamiento en el hueco
previsto entre dos muebles, vá dotado de un módulo en forma
de cajón en cuyo interior vá alojado el propio horno, de --
tal forma que dicho cajón se encuentra fijo a las paredes --
del horno, llevando ello consigo el hecho de que los quema-
dores dispuestos en la base inferior del horno no tengan ai
15 reacción o refrigeración de aire al desprender gran cantidad
de calor la zona inferior del horno, con lo que la base in-
ferior de apoyo del horno del cajón se deteriora antes del
tiempo previsto.

15

20

En virtud del párrafo anteriormente ex--
puesto, una de las características de novedad que presenta
el horno que la invención propone radica en el hecho de que
con el mismo se elimina el cajón o módulo de madera de adap
tación al hueco previsto para el horno, es decir, el conjun
to está desprovisto del tradicional mueble de recubrimiento.
25 toda vez que el horno en cuestión está previsto para encas-
trarse o empotrarse en el hueco existente entre dos muebles
que bien pueden ser de cajones o puertas abatibles, de los
que formen el conjunto en una cocina.

25

30

Por otra parte, conviene recordar que las
alturas estandarizadas que presentan los muebles de cocina

1
5
10
15
20
25
30

están comprendidas entre unos límites que pueden cifrarse entre aproximadamente 82 y 37 cm., de tal forma que con el fin de hacer versátil este horno para cualquier mueble de cocina standard o por mejor decir para combinarlo, encas--
trándolo en un hueco previsto entre muebles de cocina estandarizados, se ha diseñado asimismo, formando otra característica esencial del horno que nos ocupa, un tipo de patas que permiten regular la altura a que ha de quedar el horno para que quede enrasado respecto a la que presente los muebles de la propia cocina.



En este sentido, los paneles o costados laterales, es decir las superficies izquierda y derecha del horno, incorporarán unas perforaciones cuadradas para el alojamiento de tuercas enjauladas, en las que se montarán tornillos que sujetarán a las correspondientes patas, de tal forma que éstas presentan unas aberturas a través de las cuales puede regularse su distancia respecto al suelo y consecuentemente pueda obtenerse la regulación de la altura de conjunto del horno adaptándola a la de los muebles entre los que se encastre o empotre. Asimismo, de lo anteriormente expuesto se deduce que tales patas pueden desprenderse o soltarse de los paneles a los que irán fijadas, para lo cual bastará aflojar ligeramente los tornillos de sujeción de las mismas con el fin de poder darles la vuelta a tales patas, ocupando así el mínimo espacio o volumen en el embalaje, con fines de almacenamiento y transporte.

Por otra parte, se han previsto que sobre los paneles laterales previstos en los costados del horno, existan unas marcaciones que corresponden a una escala de medidas y que sirven para adaptar la altura de conjunto

1 del horno al hueco sobre el que ha de empotrarse o encas-
trarse, sirviendo también para eliminar cualquier irregu-
laridad que pudiera existir en el suelo de la cocina, de
tal forma que esto es posible en virtud de que la especie
5 de corredera que comportan las patas permite el poder si-
tuarse a la altura deseada quedando perfectamente nivelado
el horno sin tener que recurrir a calzos, uñas o cualquier
otro artilugio semejante que es lo que tradicionalmente se
utiliza.

10 La sujeción del conjunto del horno al
hueco previsto para encastrarse o empotrarse, se realiza
mediante una pareja de escuadras que irán fijas a la par-
te superior y hacia el borde posterior del propio horno,
estando las otras alas de las escuadras en disposición de
15 fijarse a los laterales del hueco existente para alajamien-
to del conjunto del horno.

Otra de las características principa-
les de la invención radica en el hecho de que el conjunto
del horno cuenta con unos largueros verticales que se en-
20 encuentran fijados a los perfiles verticales constitutivos
del marco de la puerta, estando tales largueros vertica-
les fijados en la cara posterior y estando dotados de unos
embutidos circulares que favorecen la auto-rosca, no defor-
mando el resto del perfil de los largueros, los cuales pre-
25 sentan en sus extremos inferiores unas uñas practicadas en
el propio perfil que hacen de tope en la fijación de una
regleta inferior que tiene como función evitar que se pue-
da ver parte de la zona infero-interior del horno. Entre
esta regleta inferior y el zócalo, que es común al resto
30 de los muebles de cocina y que vá dispuesto sobre el suelo,

1 existe una zona de libre circulación de aire que comunica
con los quemadores inferiores del horno, facilitando una
buena combustión e indirectamente una buena refrigeración
del horno.

5 Por otra parte se ha previsto que por
encima del horno, irá situada la placa que comportará los
quemadores de una cocina de gas tradicional, de tal forma
que dicha placa cuenta con un orificio por el que se pre-
vee la salida de humos del horno. Dicho horno dispondrá de
10 una chimenea acodada y que además es telescópica con el --
fin de adaptarse a las diferentes alturas de la mesa o en-
cimera corrida de los muebles. A la salida del orificio por
donde se evacuan los humos y gases quemados que salen del
horno, y con el fin de que no interfieran con el aire de --
15 combustión de los quemadores de la propia cocina y de evi-
tar los posibles vertidos de condimentos que se tratan en
la cocina, por el interior de tal chimenea se ha dispuesto
un deflector que evita el derrame de líquidos por la propia
chimenea, estando constituido dicho deflector por un perfil
20 irregular adecuado dotado de patillas para su alojamiento
en ranuras practicadas adecuadamente en la placa superior,
con el fin de que así quede perfectamente posicionado y re-
tenido el referido perfil constitutivo del deflector, alre-
dedor de un orificio o ventana practicado sobre la propia
25 placa aludida.

Las características de estructura que
se han expuesto hasta aquí se comprenderán más fácilmente
al describir el objeto de la invención con ayuda del juego
de planos adjunto en el que las distintas figuras represen-
tan lo siguiente:

30

1
5
10
15
20
25
30

puede observarse el horno l propiamente dicho, el cual adop-
ta una configuración prismática y está dotado frontalmente
de la tradicional puerta de apertura oscilante abisagrada
por uno de sus lados.

Sobre los laterales o costados del hor-
no se han previsto las chapas cincadas en las que pueden -
observarse las escalas referenciadas con los números 4 y 5
que estarán realizadas en relieve y hechas a base de tro-
quelado, aunque bien pudieran éstas indicaciones o escalas
estar presentes por cualquier otro procedimiento, de tal
forma que dichas escalas servirán para regular la altura -
a la que se situen las patas referenciadas con los números
2 y 3.

Cada una de las mencionadas patas 2 y 3
están constituidas por una chapa plegada en forma de U, y
la cual estará ligeramente remetida respecto al frente y
parte posterior del mueble. En la cara de contacto de ta-
les patas 2 y 3 con las propias chapas cincadas, existirán
en tales patas unas aberturas u orificios rasgados 6 y 7
a través de los cuales pasan los correspondientes tornillos
8 para la fijación de tales patas, con la particularidad de
que tales orificios rasgados 6 y 7 permiten regular la al-
tura de las propias patas en función de las escalas 4 y 5 -
previstas en la propia chapa o chapas cincadas. Los extre-
mos inferiores de dichas patas se han rematado, de manera
que, la cara o chapa existente entre las alas de la sección
en U que tiene cada pata, se prolonga doblándose en escua-
dra. Con esto se consigue eliminar posibles roscas en la
zona de asentamiento del horno.

Para el transporte o almacenamiento del

1 conjunto y con el fin de ahorrar espacio en el embalaje, se
ha previsto que tales patas 2 y 3 puedan girar 180° adoptan-
do entonces la posición invertida. Esto se consigue, aflo-
jando los tornillos 8 de las ranuras 6 y 7 y dando la vuel-
5 ta a tales patas 2 y 3 de modo que queden con la parte que
incorporan los remates hacia arriba, de forma que esta po-
sición puede ser asegurada apretando a continuación los --
propios tornillos 8. . . .

10 Por otra parte y como se aprecia clara-
mente en la figura 3ª, puede observarse que fijados a la
cara posterior del perfil correspondiente al marco 11 del
horno y mediante tornillos auto-rosca, van dispuestos unos
largueros verticales 10 entre cuyos extremos inferiores se
15 fijará una regleta inferior 9, evitando ésta la visión de
las patas y demás elementos del horno, a la vez que se de-
ja un espacio libre entre dicha regleta inferior 9 y el zó-
calo propiamente dicho 22, para la perfecta circulación de
aire primario necesario para la combustión. Es decir, deba-
20 jo del horno queda una amplia cámara de aire que facilita
la perfecta combustión del gas de los quemadores del horno
y cuya abertura se aprecia claramente en la figura 2ª, en
la que se ve la distancia que queda entre la regleta infe-
rior 9 y el zócalo 22.

25 Los largueros verticales 10 cuentan con
unas embuticiones circulares 12 realizadas en zonas próxi-
mas a los orificios que son atravesados por los tornillos
de fijación al marco 11 de la puerta 13, de forma que en -
los extremos de dichos largueros 10 se han practicado unas
30 uñas 14 que constituyen el medio de retención y tope de la
propia regleta inferior 9.

1 La sujeción, en cuanto a los latera--
les del espacio en que se introduce o encastra el horno que
se está describiendo, se lleva a cabo mediante unas escua-
dras 15 y 16 que, por una de sus alas, se atornillan a la
5 parte superior o techo del horno, en tanto que por la otra
ala o ala vertical de dichas escuadras 15 y 16 éstas que-
darán fijadas a los costados que define el hueco en el que
se encastre el conjunto del horno.

10 La salida de humos y gases proceden-
tes de la combustión generada por el gas que alimenta los
quemadores del horno, está previsto que desaloje a través
de una chimenea 17 que es acodada y presenta además un tra-
mo vertical telescópico, el cual está combinado con otro
tramo tubular que forma parte de la placa o base 18 de la
15 cocina de gas dispuesta en la zona superior. La telescopi-
cidad mencionada del tramo vertical de la chimenea permite
el correcto desalojo de los gases de combustión que está
indicado en su recorrido por las flechas representadas en
la figura 2ª, de tal forma que dicho correcto desalojo de
20 los gases puede realizarse en función de las diferentes al-
turas a las que se sitúe el conjunto del horno respecto a
la encimera corrida de los muebles, en virtud de la aludi-
da telescopicidad de la chimenea.

25 Finalmente, conviene resaltar el he-
cho de que en la propia placa 18 que conforma la base de la
cocina, sobre la que se han dispuesto los quemadores, exis-
te un amplio orificio o ventana 19 sobre la que se asentará
un deflector 20 que tiene como finalidad la de dirigir oportu-
30 tunamente los gases que salen de la campana de aspiración
de vahos evitando a la vez la penetración de líquidos y su

1 ciedad a la propia chimenea.

5 Dicho deflector 20 adopta una configuración general que puede considerarse como una cazoleta que es simétrica según su sección transversal media, conformándose en dicha zona media según un diedro obtuso cuyos correspondientes planos 23 y 24 descienden hacia los extremos de la embocadura, estando ésta definida por una pestaña perimetral 25 en tres de cuyos puntos existen sendas aletas 26 para su alojamiento en ranuras 21 previstas en respectivas y adecuadas zonas próximas al contorno de la ventana 19 realizada sobre la placa 18.

10 De esta forma el deflector 20 propiamente dicho queda perfectamente encastrado y fijado a la placa 18 de la encimera, con lo que los gases y humos procedentes de la chimenea saldrán por la parte posterior superior. Dicho deflector 20 y en virtud de que el mismo está únicamente abierto por su parte posterior y no por la superior, servirá para impedir se obstruya el conducto de evacuación de gases del horno, por ejemplo, al caer sobre el mismo, sino existiera dicho deflector, productos que -
20 vertiesen de un útil dispuesto sobre la placa de la cocina en la que se está llevando a cabo el condimento de cualquier alimento.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pater-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1. HORNO DOMESTICO EMPOTRABLE, que sien
do del tipo de los que incorporan quemadores de gas y estan
do destinado a encastrarse en un espacio previsto en un --
conjunto de muebles bajos de cocina, esencialmente se caracte
5 teriza porque el cuerpo prismático general constitutivo del
horno presenta sus costados recubiertos por sendas chapas
cincadas, con la particularidad de que en zonas adecuadas
de tales chapas cincadas se han previsto unas señalizaciones
10 nes determinativas de escalas de medida y obtenidas por de-
formación mecánica de la propia chapa, cuyas escalas están
combinadas con unos orificios para el paso de tornillos en-
cargados de sujetar elementos en funciones de patas, las -
cuales están formadas por un perfil rígido de sección en U
15 sobre cuya rama central se han previsto unas ranuras alar-
gadas y pasantes en las que juegan los tornillos menciona-
dos para permitir la regulación en altura de tales patas e
incluso su posición invertida respecto a la posición de uso;
habiéndose previsto que en el techo o parte superior del -
20 horno exista una pareja de pletinas en escuadra que por sus
alas verticales se fijan a los paneles que definen los la-
terales del hueco en el que se encastra el horno propiamen-
te dicho, el cual cuenta con una chimenea posterior acoda-
da con su tramo vertical telescópico y acoplado al conduc-
to previsto inferiormente en la placa de cocina dispuesta
25 superiormente al horno, cuya chimenea determina el medio
de evacuación de humos y gases, estando la misma combinada
con un deflector de humos con salida posterior, estando tal
deflector elevado respecto al plano que define la placa de
la cocina, evitando a su vez la penetración de líquidos y
30 suciedad a la chimenea.

1

5

10

15

20

25

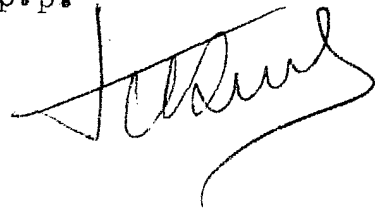
30

solicita: HORNO DOMESTICO EMPOTRABLE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de quince páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 17 de octubre de 1980

BERNARDO UNGRIA
p.p.



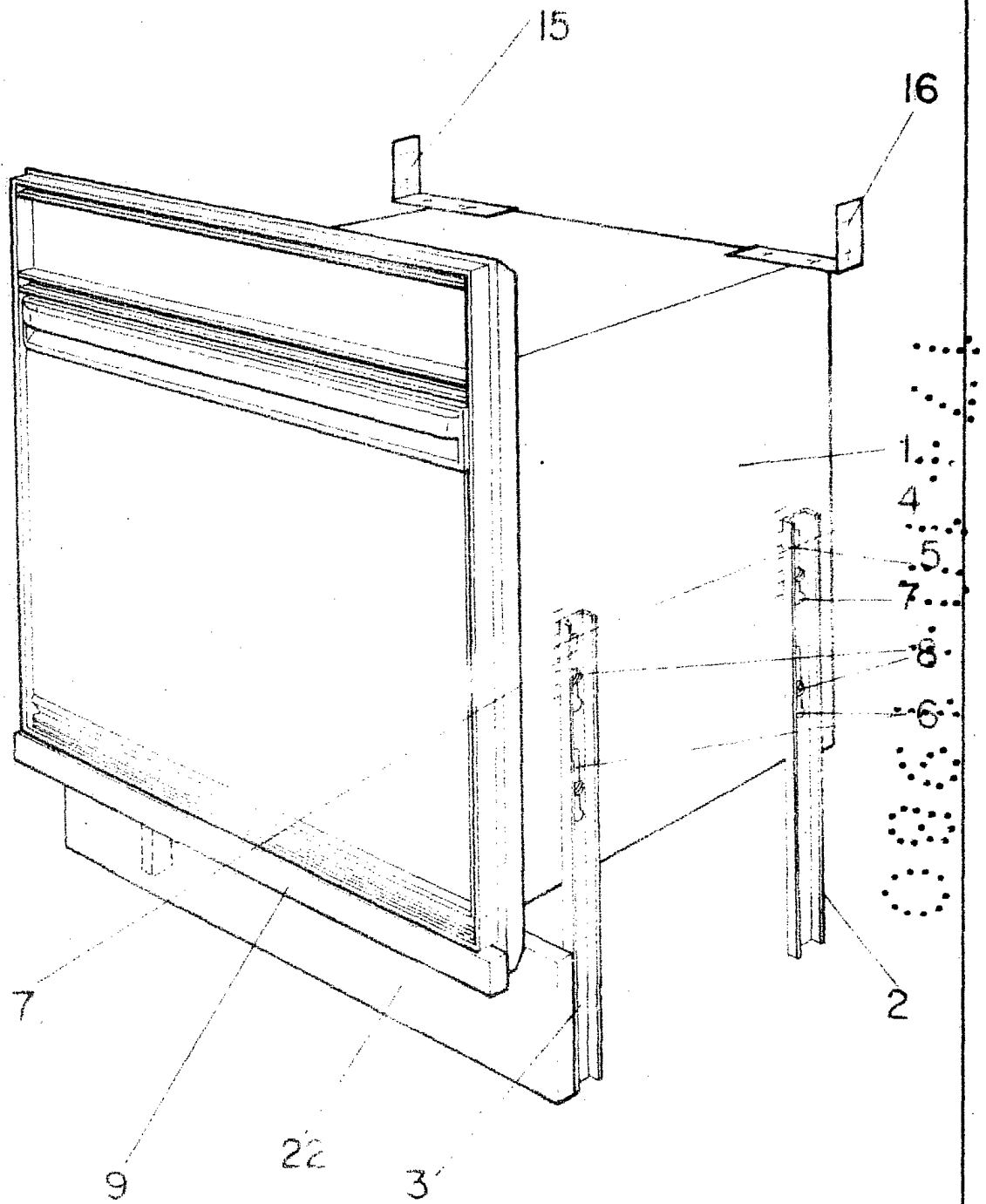


FIG - 1

[Handwritten signature]

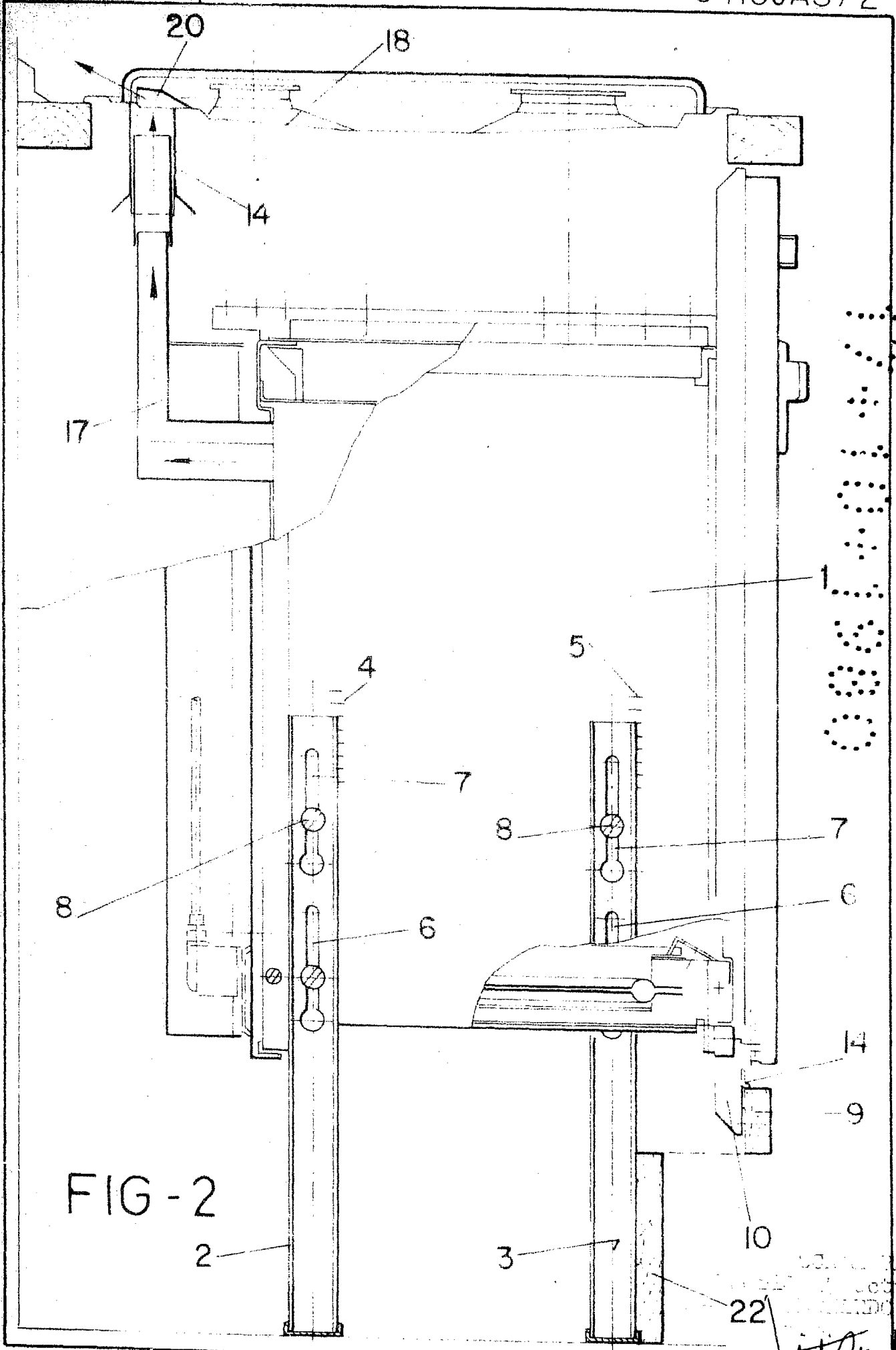


FIG-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE INGENIERIA
CATEDRA DE MECANICA

[Handwritten signature]

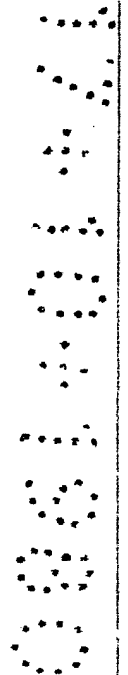
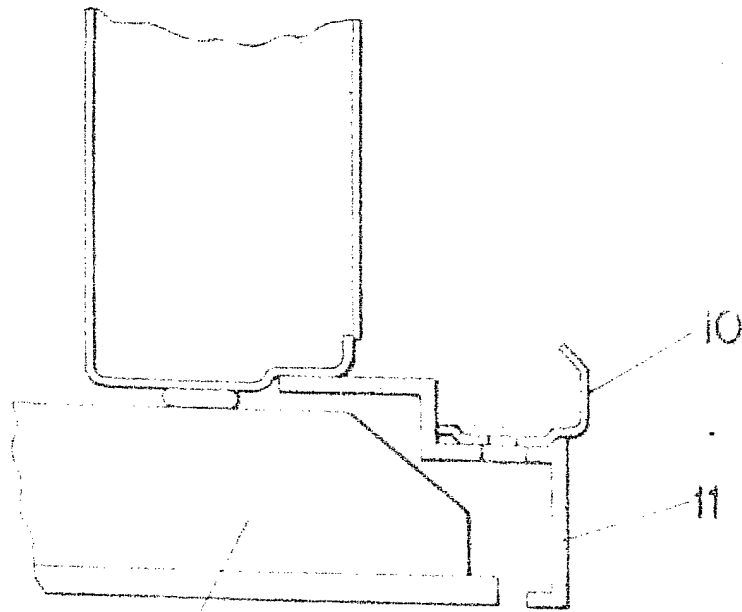
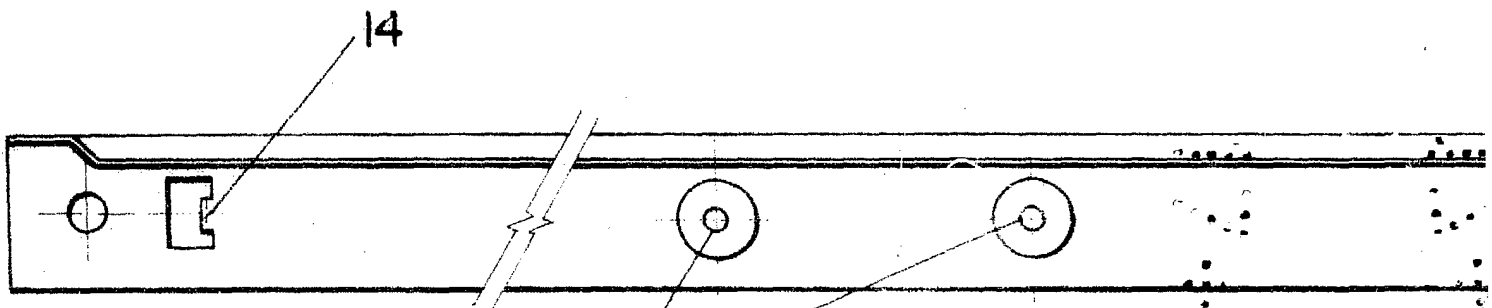
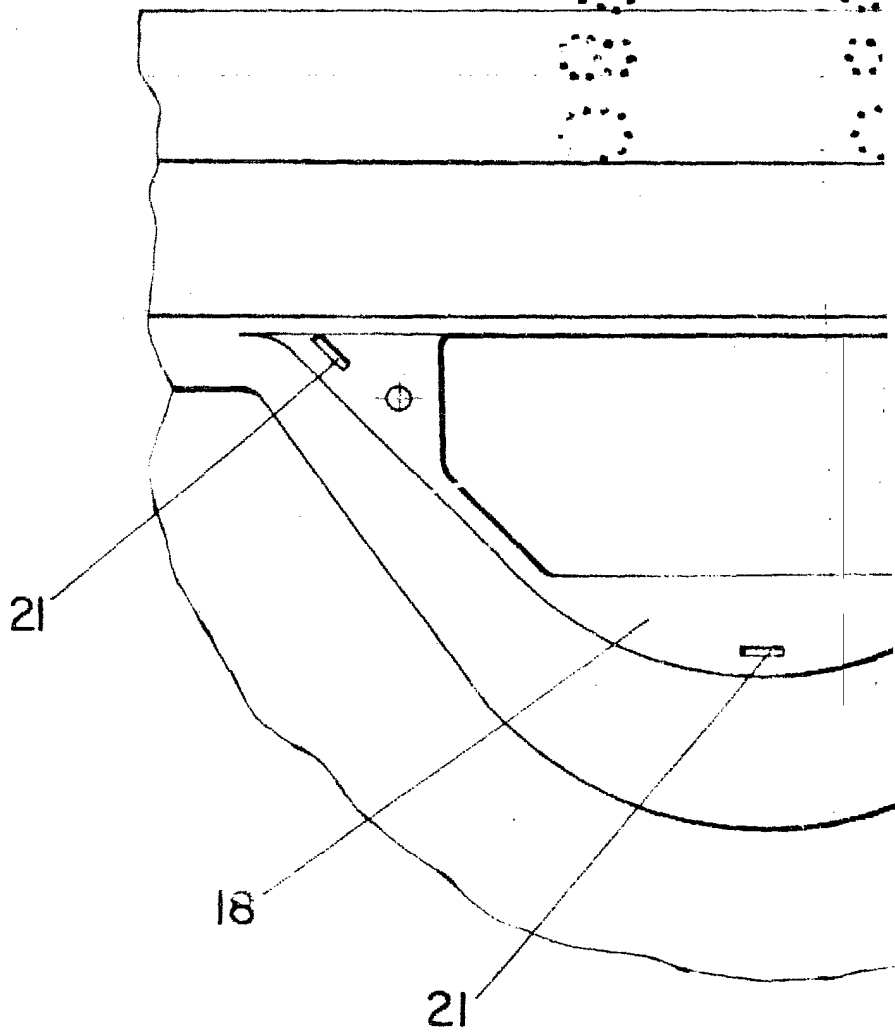


FIG. 3



12

FIG. 4



21

18

21

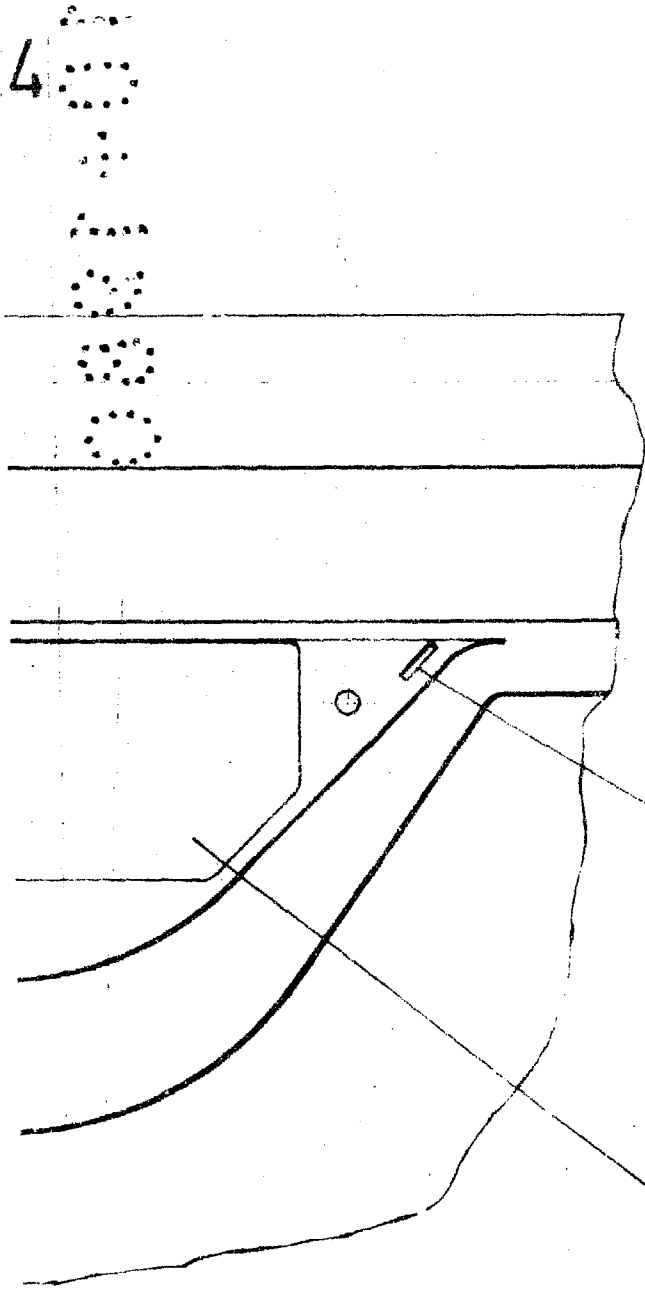
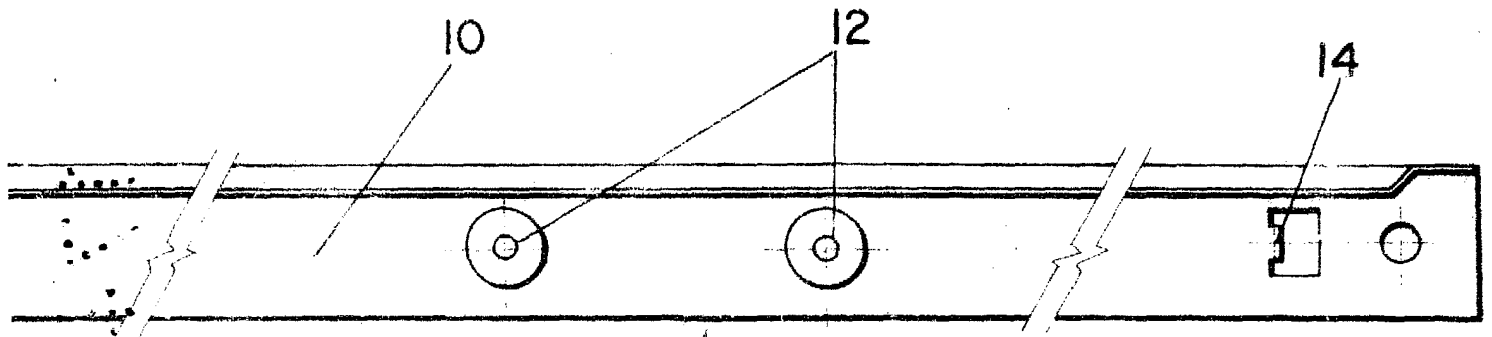


FIG.5

BOBILA VANDIAN L.
Madrid 14 de octubre de 1930
REPUBLICA ARGENTINA

[Handwritten signature]

Handwritten signature or scribble

FIG. 7

A-B

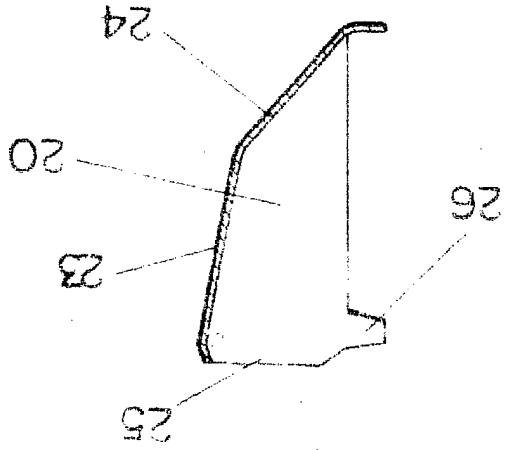
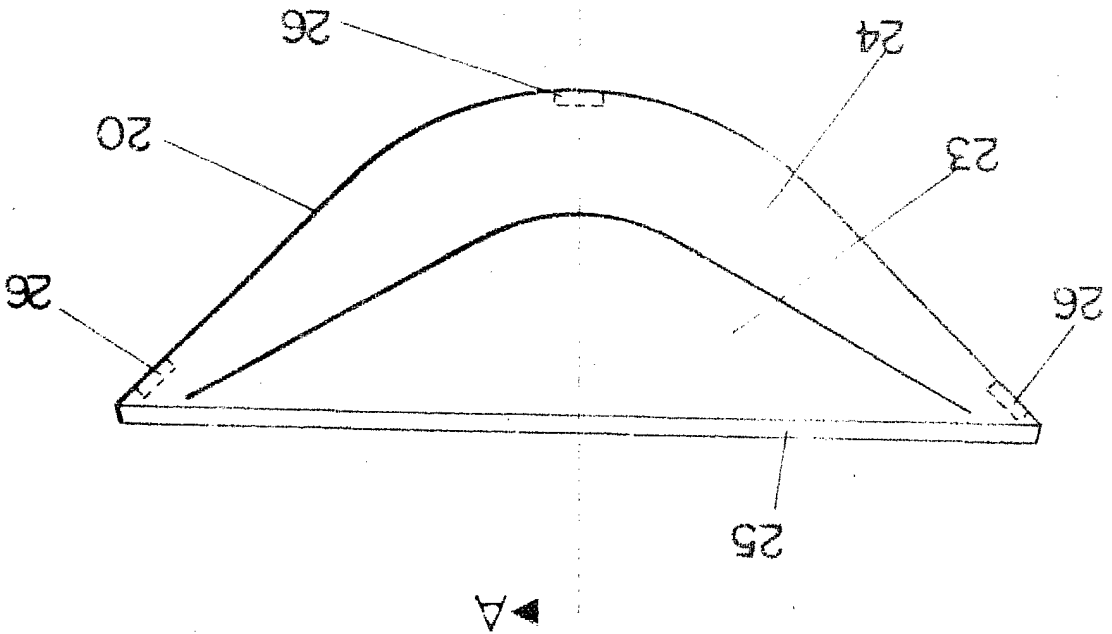


FIG. 6

▶ B



▶ A